



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2022-SERNANP

Lima, 18 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0077-2022-SERNANP-RNSAB de fecha 04 de abril de 2022, emitido por la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada: (i) hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor; (ii) estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; (iii) deben considerarse acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera el servidor en los últimos doce meses; y, (iv) el servidor deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, prestados al SERNANP;

Que, el artículo 37° del precitado Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que cuando se trate de licencias que excedan los diez (10) días, estas serán autorizadas por el Gerente General, emitiendo la correspondiente Resolución;

Que, mediante el Informe N° 157-2022-SERNANP-OA-RRHH de fecha 11 de abril de 2022, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración evalúa la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentada con fecha 04 de abril de 2022 por el servidor Primitivo Apóstol Villegas Chirinos, Guardaparque del Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, por el periodo que comprende del 05 de abril hasta el 04 de junio de 2022, siendo sesenta y un (61) días

calendario, habiendo el Jefe del Área Natural Protegida precitada, mediante el documento del Visto y correo electrónico institucional de fecha 08 de abril de 2022, manifestado su conformidad; cumpliendo el pedido con los demás requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo que concluye que resulta procedente otorgar la licencia solicitada, con eficacia anticipada;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto que otorga licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor Primitivo Apóstol Villegas Chirinos, Guardaparque del Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, por sesenta y un (61) días calendario, por el periodo que comprende del 05 de abril hasta el 04 de junio de 2022;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de manera concordada se ha verificado el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Primitivo Apóstol Villegas Chirinos, Guardaparque de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, por un periodo de sesenta y un (61) días calendario, por el periodo que comprende del 05 de abril hasta el 04 de junio de 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Primitivo Apóstol Villegas Chirinos, a la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y a la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.